

MARCO LEGAL

Convenios internacionales y europeos

España ha ratificado diversos convenios internacionales que condenan la mutilación genital femenina (MGF), como la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CCT), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2010/C 83/02). También ha firmado (*ad referendum*) el Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica del Consejo de Europa (CETS nº 210).

Derecho penal

Desde 2003, el derecho penal español incluye una disposición específica sobre la MGF. La Ley Orgánica 11/2003 de Medidas Concretas en Materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración Social de los Extranjeros modificó el artículo 149 del Código Penal afirmando que: «El que causara a otro una mutilación genital en cualquiera de sus manifestaciones será castigado con la pena de prisión de seis a doce años. Si la víctima fuera menor o incapaz, será aplicable la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de cuatro a diez años, si el juez lo estima adecuado al interés del menor o incapaz». El consentimiento de una mujer adulta a la mutilación de sus genitales no afecta a la cualificación legal del acto, si bien reduce las penas. El principio de extraterritorialidad es de aplicación, por lo que la MGF es punible aun si se practica fuera del país.

Ley de protección de menores

A escala nacional, la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor regula la obligación de que las entidades públicas estatales intervengan en caso de que un menor se halle en situación de



riesgo para su salud o seguridad, o en situación de desamparo. Así pues, en caso de riesgo de que una menor sea sometida a una mutilación genital o cuando esta ya se haya practicado, se podría aplicar esta norma. Por otra parte, el artículo 158 del Código Civil, modificado por la Ley Orgánica 9/2000, permite a los jueces adoptar medidas preventivas, especialmente pertinentes en caso de riesgo inminente de mutilación genital.

Las diferentes comunidades autónomas han aprobado también leyes de protección de menores, todas con contenidos similares. En ellas se establece que las correspondientes entidades públicas tienen el deber de intervenir en caso de riesgo o negligencia, así como de ejercer la tutela de la menor en caso necesario. Los reglamentos más recientes, aprobados en la Comunidad Valenciana y Cataluña, incluyen referencias explícitas a los delitos de MGF. La Ley 12/2008 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 9 que la MGF es un tipo de maltrato que debe ser abordado por las autoridades comunitarias. En Cataluña, la Ley 14/2010 de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia establece medidas específicas para combatir la MGF.

Acerca del estudio

A fin de ayudar a determinar y subsanar las deficiencias existentes en la recopilación de datos y de apoyar el desarrollo de estrategias para luchar contra la mutilación genital femenina (MGF), el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) encargó un estudio para determinar la situación y las tendencias de la mutilación genital femenina en los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea (UE) y Croacia («Study to map the current situation and trends of female genital mutilation in 27 EU Member States and Croatia»). El estudio se realizó a petición de Viviane Reding, Vicepresidenta de la Comisión Europea. Lo llevaron a cabo el Centro Internacional para la Salud Reproductiva de la Universidad de Gante y Yellow Window Management Consultants (una división de EADC).

La investigación documental en los veintisiete Estados miembros de la UE y Croacia y la investigación a fondo efectuada en nueve Estados miembros de la UE aportaron la primera recopilación de información y datos, el marco legal y político, agentes, herramientas y métodos en el ámbito de la MGF en la UE. Se analizaron y compararon los diferentes enfoques nacionales para abordar la MGF en la UE, con el fin de identificar buenas prácticas en prevención, protección, persecución, prestación de servicios, coordinación y cálculo de la prevalencia de la mutilación genital femenina.

Se puede encontrar más información acerca del estudio, así como referencias, en: www.eige.europa.eu

INDICADOR PAÍS	Estudios de prevalencia de la MGF	Concesión de asilo por motivos de MGF	Disposición legal específica sobre la MGF en el derecho penal	Inclusión de la MGF en un plan de acción nacional	Intervenciones para la protección de la infancia relacionadas con la MGF	Registros hospitalarios o médicos de la MGF
BÉLGICA	✓	✓	✓	✓		✓
BULGARIA						
REPÚBLICA CHECA						
DINAMARCA			✓	✓	✓	
ALEMANIA	✓	✓		✓	✓	
ESTONIA						
IRLANDA	✓	✓	✓	✓		✓
GRECIA				✓		
ESPAÑA			✓	✓	✓	
FRANCIA	✓	✓		✓	✓	✓
CROACIA			✓	✓		
HUNGRÍA	✓	✓				
ITALIA	✓	✓	✓	✓	✓	
CHIPRE			✓			
LETONIA		✓				
LITUANIA		✓				
LUXEMBURGO						
MALTA						
PAÍSES BAJOS	✓	✓		✓	✓	✓
AUSTRIA		✓	✓	✓		
POLONIA						
PORTUGAL				✓		✓
RUMANÍA		✓				
ESLOVENIA						
ESLOVAQUIA		✓				
FINLANDIA				✓	✓	
SUECIA		✓	✓	✓	✓	✓
REINO UNIDO	✓	✓	✓	✓	✓	✓

¿Qué es la mutilación genital femenina?

- La mutilación genital femenina (MGF), también conocida como ablación genital, es una forma de violencia sexista. Comprende todos los procedimientos que conllevan la ablación parcial o total de los genitales femeninos externos u otras lesiones de los órganos genitales femeninos por motivos no médicos.
- La mutilación genital femenina tiene efectos negativos en la salud de las mujeres a corto, medio y largo plazo, y puede incluso causarles la muerte. Se realiza por razones culturales y sociales. Para justificar la práctica se suelen argüir razones religiosas, si bien no existe ninguna obligación religiosa en ese sentido.
- Según la Unicef, la MGF se practica en más de veinte países africanos situados entre Senegal, al oeste, y Somalia, al este.
- Aunque resulta difícil realizar una estimación general, miles de mujeres y niñas residentes en la Unión Europea podrían haber sufrido una mutilación genital o corren el riesgo de sufrirla.
- Las instituciones de la UE y los Estados miembros se han comprometido a luchar contra la MGF, tal como indica la «Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015)» de la Comisión Europea. El programa Daphne III ha desempeñado un papel primordial en la inclusión de la MGF en la agenda de varios países de la UE y en la prestación de apoyo financiero para la ejecución de proyectos transnacionales en este ámbito.
- La Resolución del Parlamento Europeo de 14 de junio de 2012 sobre la erradicación de la mutilación genital femenina estipula claramente que «cualquier forma de mutilación genital femenina es una práctica tradicional dañina que no forma parte de una religión y que constituye un acto de violencia contra las mujeres y las niñas que supone una vulneración de sus derechos fundamentales». El Parlamento Europeo insta a los Estados miembros a que tomen medidas firmes para combatir esta práctica ilegal.

Derecho de asilo

La legislación más reciente aplicada para conceder o denegar el asilo por motivos de MGF es la Ley Orgánica 12/2009 reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria. Sin embargo, esta ley no incluye ninguna disposición específica en relación con la MGF.

Secreto profesional

Para informar de casos de MGF consumada o prevista se pueden aplicar las leyes de carácter general relativas al secreto profesional y la revelación de información personal. El artículo 450 del Código Penal establece que toda persona tiene el deber de impedir, siempre que sea posible, la comisión de un delito que afecte a las personas en su vida, integridad o salud, libertad o libertad sexual e informar de ella a las autoridades. Se podrán imponer sanciones por incumplimiento de esta obligación. En el caso de los profesionales, los artículos 262 y 263 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establecen que toda persona que tenga noticia de un delito público está obligada a denunciarlo inmediatamente. La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor incluye una disposición específica sobre la protección de los menores. Dicha disposición establece que toda persona, y especialmente aquellos que, por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, debe ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas, así como prestar asistencia al menor.

MARCO POLÍTICO

La primera proposición (no de ley) que abordaba la MGF a escala internacional (no en España) se presentó en 1997, y los primeros casos de MGF se detectaron en Cataluña en 1993. A finales de los años noventa, las políticas relacionadas con la MGF se centraban principalmente en la erradicación de esta práctica en África. No fue hasta 2001 cuando, debido al aumento del número de mujeres africanas residentes en el país, se formularon las primeras proposiciones relativas a la necesidad de emprender acciones específicas orientadas a las mujeres y niñas en situación de riesgo que vivían en España. Ante la necesidad de establecer medidas de prevención y sensibilización a escala regional, la MGF se incluyó por primera vez en un plan de acción en 2002 (el programa canario para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2002-2006). Este fue seguido de la inclusión de la MGF en los planes de acción regionales sobre violencia o igualdad de oportunidades en Madrid (2005), Valencia (2006), Cataluña (2008), Aragón (2009) y Andalucía (2010). Paralelamente, las políticas y la legislación dirigidas a luchar contra la MGF experimentaron un fuerte incremento con la ayuda de las agencias de la mujer, pero también con la colaboración de las consejerías autonómicas de sanidad, educación, servicios sociales o inmigración.

PREVALENCIA DE LA MGF

Desde 2002, se han publicado tres estudios que aportan información sobre el número de mujeres que viven en España y proceden de países donde se practica la MGF. El más reciente (que data de 2010) indica que en España viven 10 491 niñas (de 0 a 14 años) y 30 439 mujeres procedentes de países donde se practica la MGF. Las mujeres de edades situadas entre los 24 y los 34 años representan aproximadamente el 55 % de las afectadas. Los países de origen de las niñas y mujeres identificadas en este estudio son Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Mali, Mauritania, Nigeria y Senegal. Las comunidades autónomas que concentran más mujeres procedentes de países en los que se practica la MGF son Andalucía, Aragón, Cataluña y Madrid. Próximamente se publicarán los resultados de un nuevo estudio.

Datos

- El primer estudio que daba información sobre el número de mujeres que viven en España y proceden de países donde se practica la MGF se publicó en 2002.
- En la última década, en España se ha prestado una atención especial a la MGF. Desde 2002, la MGF se ha incluido en seis planes de acción regionales sobre violencia contra las mujeres o igualdad de oportunidades, que también han ofrecido recursos para las mujeres que han sufrido MGF.
- La sentencia 26/2011 de la Audiencia Provincial de Teruel fue la primera en España que condenaba a penas de prisión a los padres de una niña que había sido mutilada (de acuerdo con el artículo 149, apartado 2, del Código Penal).
- Las medidas más habituales adoptadas por los jueces para proteger a una menor con riesgo de MGF incluyen reconocimientos obligatorios por médicos forenses cada seis meses hasta que la niña alcance la edad de 18 años; retirada del pasaporte de las niñas; prohibición de abandonar el país, y un compromiso de los padres de no mutilar a sus hijas.

Cifras

- De acuerdo con un estudio publicado en 2010, se estima que en España viven 30 439 mujeres procedentes de países donde se practica la MGF. El mismo estudio estima que 10 491 niñas (de 0 a 14 años) proceden de países donde se practica la MGF.
- En 2011, la policía y otras autoridades judiciales denunciaron en Cataluña veinticinco casos de MGF, mientras que treinta y seis niñas recibieron asistencia de la policía.
- No hay registros ni estadísticas de las solicitudes de asilo por motivos de MGF.

¿Qué es la violencia de género?

- La violencia de género es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación. Se define como la violencia dirigida contra una persona por motivos de género. La violencia de género refleja y refuerza las desigualdades entre hombres y mujeres y causa daños físicos, psicológicos y sexuales. Adopta diferentes formas, como la violencia doméstica, la violación, el acoso sexual, la violencia sexual durante los conflictos, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados, la prostitución forzada, la esterilización forzada, el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo.
- En el Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020), el Consejo de la Unión Europea reafirma su compromiso de cumplir las ambiciones de la UE en materia de igualdad de género que figuran en el Tratado. En particular, hace hincapié en la necesidad de combatir todas las formas de violencia contra la mujer, con objeto de garantizar que las mujeres y niñas disfruten plenamente de sus derechos humanos, y así lograr la igualdad de género con vistas a un crecimiento y un desarrollo integradores en el mercado laboral en Europa.
- La Resolución del Parlamento Europeo de 26 de noviembre de 2009 sobre la eliminación de la violencia contra la mujer insta a los Estados miembros a que mejoren sus legislaciones y políticas nacionales destinadas a combatir todas las formas de violencia contra la mujer, en particular a través del desarrollo de planes globales de acción de ámbito nacional contra la violencia practicada contra las mujeres.
- La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2010-2015) de la Comisión Europea insiste en la importancia de combatir la violencia contra las mujeres. El Programa de Estocolmo de 2009 destaca la necesidad de prestar un apoyo especial a las víctimas de este tipo de violencia y proporcionarles protección legal. Además, la Carta de la Mujer de 2010 prevé la aplicación de un marco político integral y efectivo para combatir la violencia sexista y reforzar las medidas dirigidas a erradicar la mutilación genital femenina y otros actos de violencia.

Acerca del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

El Instituto Europeo de la Igualdad de Género es el centro competente de la UE sobre la igualdad de género.

El EIGE apoya a los responsables de las políticas y a todas las instituciones competentes en sus esfuerzos por convertir la igualdad entre hombres y mujeres en una realidad, para los europeos y fuera de Europa, poniendo a su disposición conocimientos especializados e información fiable y comparable sobre la igualdad de género en Europa.

Para más información, visite: www.eige.europa.eu

Ni el Instituto Europeo de la Igualdad de Género ni ninguna persona que actúe en su nombre pueden ser considerados responsables del uso que se dé a la información contenida en esta publicación.



www.eige.europa.eu

ISBN 978-92-9218-086-7
doi:10.2839/89639

ISBN 978-92-9218-086-7



Oficina de Publicaciones



MH-31-12-949-ES-C